

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que se arrimó memorial por parte del señor John Mario Pérez Betancur, quien se identificó como hijo del demandado Mario De Jesús Pérez Osorio, allegando copia del registro civil de defunción de su padre, y su registro civil de nacimiento, acreditando el interés que le asiste en el presente trámite, a fin de poder llevar a cabo la sucesión del mismo, solicitando la reproducción del oficio de desembargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-44167. A su Despacho para proveer. Medellín, 25 de febrero de 2021.

María Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Radicado:	21818 del año 1993
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandada:	Mario De Jesús Pérez Osorio María Evelina Betancourt De Pérez
Asunto:	- No accede a lo solicitado - Pone en conocimiento

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se incorpora la solicitud allegada por el señor John Mario Pérez Betancur, quien se identificó como hijo del demandado Mario De Jesús Pérez Osorio, coadyuvado por la señora Diana Marcela David Bedoya, en calidad de asesora en escrituración – protocolista de la Notaria Dieciocho del Circulo de Medellín, mediante la cual solicitan la reproducción del oficio que comunico el desembargo sobre los derechos que el demandado Mario De Jesús Pérez Osorio poseía sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-44167.

Ahora bien, revisado el expediente se encontró que, mediante auto del 13 de mayo de 1994, se decretó la terminación del proceso de la referencia, se ordenó el

levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-44167 y se comunicó que, dado que existía embargo de remanentes por parte del Juzgado Undécimo Civil Municipal de Medellín, se dejaba a disposición de ese Juzgado la medida cautelar.

En virtud de lo anterior, se informa al señor John Mario Pérez Betancur, hijo del demandado Mario De Jesús Pérez Osorio, que no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-44167, se levantó por parte de este Despacho y se dejó a órdenes del Juzgado Undécimo Civil Municipal de Medellín.

Es de advertir que, la medida de embargo de remanentes fue comunicada a este Despacho mediante oficio No.174 de fecha 18 de marzo de 1994, por parte del Juzgado Undécimo Civil Municipal de Medellín, para el proceso con radicado 21.882 y fue acatada mediante auto del 05 de abril de 1994.

CÚMPLASE

**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA**

MACR

Firmado Por:

**ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

affbb51b12753d33253143f5fc94d540b4ef9a114a3dd38ac9bfff4f41295fff

Documento generado en 25/02/2021 10:46:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**